



Resolución Directoral

N° 0026-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 16 de Febrero de 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N°0041-2023-MIDAGRI-SG/OGA, la Carta N° 01-2023-REQP, la Carta N° 001-2026-REQP, la Boleta de Venta Electrónica N° BT06-193, el Memorando N°00119-2026-MIDAGRI-SG/OGTI, el Informe N°00003-2026-MIDAGRI-SG/OGTI-DEVL, el Informe N°00022-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP e Informe Técnico N° 0004-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N°0041-2023-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 11 de abril de 2023 se aprobó la baja, por causal de Sustracción, de la computadora personal portátil marca TOSHIBA modelo PORTEGE Z30A3201L serie XE078791H, color plomo, con código patrimonial 74.08.0500.0355, con un valor total de adquisición de S/ 5,230.49 (Cinco Mil Doscientos Treinta con 49/100 Soles) con una depreciación acumulada al 28 de febrero del 2023 de S/ 5,229.49 (Cinco Mil Doscientos Veinte y Nueve con 49/100 Soles) y un valor neto total de S/. 1.00 (Uno con 00/100 Soles), de los registros patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante la Carta N°01-2023-REQP, de fecha 11 de abril de 2023, el señor Roy Erick Quiroz Pizarro, especialista de la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI, se compromete a reponer la computadora personal que fue dada de baja mediante la resolución direccional antes mencionada; señaló que fue víctima del robo de dicha laptop y solicita un plazo hasta el 31 de julio de 2023 para adquirir otra con características iguales, similares o superiores a la sustraída, marca Toshiba, modelo Portege Z30-A3201L;

Que, mediante Carta N°001-2026-REQP de fecha 21 de enero de 2026, el señor Roy Erick Quiroz Pizarro, especialista de la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI hace de conocimiento de la entrega de una laptop de 15.6 pulgadas en calidad de reposición por parte de dicho especialista al Almacén Central -MIDAGRI, cuya característica de la laptop es la siguiente:

- *Marca: LENOVO*
- *Modelo: V15*
- *Serie: PF5GB08R*
- *Color: Negro Accesorios (Cable cargador)*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9FECGJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0026-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 16 de Febrero de 2026

Que, asimismo, adjunta la Boleta de venta electrónica N° BT06-193 de fecha 21 de enero de 2026 emitido por la empresa CG COMPUGAMER S.A.C., la cual establece la compra de **LAPTOP LENOVO V15 G4 AMN AMD RYZEN 3 7320U 2.4GHZ 8GB RAM 256GB SSD 15.6" FHD - S.N PF5GBO8R** por un valor de S/. 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles) así como se adjunta el certificado de garantía de la laptop por uno (01) año directamente de la marca;

Que, mediante el Memorando N°00119-2026-MIDAGRI-SG/OGTI de fecha 23 de enero de 2026 remite el Informe N°00003-2026-MIDAGRI-SG/OGTI-DEVL, la cual informa sobre la entrega de computadora personal portátil (laptop) en calidad de reposición;

Que, mediante el Informe N°00003-2026-MIDAGRI-SG/OGTI-DEVL de fecha 23 de enero de 2026, el Analista de servicios de TI de la Oficina General de Tecnología de la Información informa sobre la evaluación técnica de la laptop ingresada en calidad de reposición por el Servidor CAS, Roy Erick Quiroz Pizarro y la información remitida como documentación complementaria proporcionada por la Oficina de Abastecimiento determinando lo siguiente:

- *El equipo informático ingresado en calidad de reposición cumple y supera las características técnicas mínimas del bien sustraído.*
- *La documentación remitida sustenta adecuadamente la reposición del bien, incluyendo la actualización de la garantía del equipo evaluado.*
- *Desde el punto de vista de evaluación técnica, la OGTI brinda la CONFORMIDAD correspondiente al equipo informático de reposición.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, en adelante **La Directiva**, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9FECGJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0026-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 16 de Febrero de 2026

Que, **La Directiva** establece en el Título II, Actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el registro patrimonial, Capítulo II Reposición artículo 11.- Alcances, numeral 11.1: *“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de los siguientes supuestos:*

- a) *Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;*
- b) *Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o,*
- c) ***Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.***

Que, El numeral 11.2 de **La Directiva**, indica que: *“No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso”;*

Que, en este caso, el señor Roy Erick Quiroz Pizarro, servidor de la OGTI, repuso una (01) laptop marca LENOVO, modelo V15, serie PF5GB08R, en reemplazo de la que fue hurtada en su domicilio; dicha laptop fue entregada y recibida por la Coordinación de Almacén Central y cuenta con la conformidad técnica de la Oficina General de Tecnología de la Información, ya que dicha Oficina General verificó que el equipo posee características técnicas superiores al equipo sustraído, así como se determina que es de primer uso, lo cual se acredita con la boleta de venta electrónica N.° BT06-193 y el certificado de garantía por uno (01) año directamente de la marca, en cumplimiento de los artículos 11.1 y 11.2 de **La Directiva**;

Que, conforme lo indica el Título III de **La Directiva**, Alta y registro de bienes muebles patrimoniales, capítulo I alta, artículo 15 Alcances, que dice: *“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*, cuya causal está establecida en el artículo 17, numeral 17.1 *“Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas (...)”*, entre otros, se encuentra el literal b), **Reposición**, el cual debe ser aprobado mediante resolución;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9FECGJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0026-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 16 de Febrero de 2026

Que, la computadora personal portátil de marca LENOVO, modelo V15, serie PF5GB08R, la misma que cuenta con la conformidad técnica de la Oficina General de Tecnología de la Información, debe ser dado de alta por la causal de reposición mediante Resolución Directoral emitido por la Oficina General de Administración en cumplimiento de 17.1 inciso b) de **La Directiva**;

Que, mediante el Informe N° 00022-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP del 12 de febrero de 2026, el especialista en bienes muebles de la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento informa que, de la evaluación de la documentación presentada, se evidencia el cumplimiento de la normativa vigente (Artículo 11.1, 11.2 y 17.1 de **La Directiva**), en tal sentido recomienda continuar con el procedimiento de alta por la causal de **Reposición** de uno (01) laptop marca LENOVO, modelo V15, serie PF5GB08R, color: negro;

Que, la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación del expediente alcanzado con los documentos del visto, ha procedido a elaborar el Informe Técnico N° 0004-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA de fecha 13 de febrero de 2026 recomendando proceder con el ALTA por la causal de **Reposición** de uno (01) computadora personal portátil de marca LENOVO, modelo V15, serie PF5GB08R, color: negro con un valor de adquisición de S/. 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles);

Con el visto bueno de la coordinadora de la Coordinación de Patrimonio y de la directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el ALTA por la causal de **reposición** de uno (01) computadora personal portátil de marca LENOVO, modelo V15, serie PF5GB08R, Color: Negro con un valor de adquisición de S/. 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles), cuyos datos técnicos se detallan en el anexo adjunto que forma parte conformante de la presente Resolución Directoral.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9FECGJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0026-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 16 de Febrero de 2026

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento para los fines de su competencia.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DIAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9FECGJ y el número de documento.